

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 2 1 0 0 173-0 0

Permiso salida del país

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, instaurado a través de apoderado judicial por la señora DEISY VIVIANA ARIAS GALVIS quien representa a la menor MARIA FERNANDA GONZALEZ ARIAS en contra de CARLOS ALBERTO GONZALEZ CARDONA.

Del estudio hecho a la demanda se observa que no posible su admisión toda vez que:

1. Atendiendo que, el permiso de salida del País de un NNA, es un tema inherente a controversia referida al ejercicio de la Patria Potestad, debe la parte interesada, acreditar el requisito de procedibilidad, de que trata el numeral 6 del artículo 40 de la ley 640 del 2001, en armonía con el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.
2. Igualmente, al presentar la demanda, no se acreditó el envío por medio electrónico o físico de la copia de esta y sus anexos a la parte demandada, como lo contempla el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Así las cosas, no se llenan los requisitos formales exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que, se procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, instaurado a través de apoderado judicial por la señora DEISY VIVIANA ARIAS GALVIS quien representa a la menor MARIA FERNANDA GONZALEZ ARIAS en contra de CARLOS ALBERTO GONZALEZ CARDONA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Al Dr. GABRIEL EDUARDO BEDOYA MUÑOZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, para representar a la accionante, de acuerdo al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

089aa2a142dda4f4c3a77f733773b3ee1bf62443536089ca1b24bc67197d5bcd

Documento generado en 22/06/2021 04:46:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**